

En Montevideo, el 12 de julio de 2018 reunidos la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), representado por la Dra. Cecilia Greif; el Sindicato Médico del Uruguay (SMU), representado por el Dr. Federico Preve y asesorado por los Ecs. Luis Lazarov y Federico Penino, el Ministerio de Salud Pública representado por la Ec. Gabriela Pradere y el Soc. Pablo Cechi y el Ministerio de Economía y Finanzas representado por el Ec. Braulio Zelko ACUERDAN las Funciones de Alta Dedicación de Ginecología para la Administración de Servicios de Salud del Estado de acuerdo al documento que se adjunta.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are six distinct signatures scattered across the page. Some are more legible than others, with some including initials or names like 'SMU' or 'KSE' written below them. The signatures are arranged in a loose, non-linear pattern.

ACUERDO MÉDICO SOBRE LAS FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN EN GINECOTOLOGÍA

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Por acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2014, reunidos ASSE, el SMU, el MSP y el MEF, se firmó Acuerdo Médico sobre las Funciones de Alta Dedicación a instaurarse en ASSE. En esta primera etapa, la misma abarcó, en su ámbito personal, a aquellas funciones que se desempeñan en medicina general, medicina familiar y pediatría.
- 1.2. En el marco del citado Convenio, las partes se comprometieron a continuar el proceso iniciado en dicho Acuerdo fijando un cronograma de trabajo para incluir las funciones de Medicina Intensiva, Medicina Interna y Psiquiatría (numeral 15).
- 1.3. Con fecha 30 de diciembre de 2015 las partes suscribieron el Acuerdo correspondiente a Medicina Intensiva.
- 1.4. Con fecha 28 de octubre de 2016 las partes suscribieron el Acuerdo correspondiente a Medicina Interna.
- 1.5. Con fecha 24 de mayo de 2016, las partes suscribieron un Acuerdo que en su cláusula novena establece la creación de la CAM ASSE así como la voluntad de las partes de continuar el proceso de trabajo en funciones de alta dedicación horaria.
- 1.6. Con fecha 22 de junio de 2017 las partes suscribieron los acuerdos correspondientes a las funciones de alta dedicación de psiquiatría de adultos y pediátrica, especialidades médicas, cirugía general y FAD asociadas a servicios de emergencia.
- 1.7. Con fecha 8 de setiembre de 2017 las partes suscribieron el acuerdo correspondiente a las FAD de anestesia.

2. MARCO CONCEPTUAL DE LA ACTIVIDAD DEL MÉDICO GINECOTÓLOGO

La Ginecología como especialidad abarca los conocimientos médicos, quirúrgicos, obstétricos y ginecológicos y las habilidades para la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de una amplia gama de



condiciones que afectan la salud de la mujer durante todo el ciclo de vida en general y en la etapa reproductiva en particular.

Para definir las competencias necesarias del Médico Ginecotocólogo se deben tener en cuenta, además de las especificidades de la profesión, la realidad epidemiológica del país, así como las prioridades sanitarias definidas por el órgano rector, el MSP y la organización de la red de servicios donde se desempeñarán los profesionales.

El Médico Ginecotocólogo debe tener los conocimientos, habilidades y actitudes, así como la capacidad de aplicar los mismos en su actividad profesional, dentro del marco regulatorio sanitario vigente y estará capacitado para:

- Interpretar y comprender el continuo salud-enfermedad de la mujer y del feto cuando corresponda, con capacidad resolutoria del proceso individual, familiar y de la comunidad.
- Desarrollar su actividad en los servicios de emergencia, urgencia, internación, block quirúrgico y policlínica, en forma autónoma y con capacidad de integrarse a los diferentes equipos de salud en todos los niveles de atención.
- Desarrollar destrezas tocúrgicas y quirúrgicas propias de la especialidad.
- Desarrollar una visión de la salud integral, que atienda los principales determinantes sociales y la perspectiva de diversidad, género y generaciones.
- Promover y brindar la información y asistencia necesarias para el cumplimiento de todos los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.
- Mantener una actitud de actualización permanente y expresar un firme compromiso para participar y/o actuar en los procesos de certificación, acreditación, auditoría, ajustándose a las pautas avaladas por el colectivo.
- Conocer y aplicar las políticas de salud vinculadas con la especialidad. Actuar competentemente en el sistema asistencial de forma tal de utilizar responsablemente los recursos y promoviendo la salud como bien colectivo.

3. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

El nuevo régimen de trabajo definido en el presente acuerdo se aplicará a aquellas funciones de Alta Dedicación que se desempeñen en Ginecotología. Solo podrán acceder a las funciones de especialista los que tengan el título habilitante, en trámite o revalida en curso.

4. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

El nuevo régimen de trabajo médico que se regula por este Convenio, se hará efectivo para los nuevos cargos médicos que se creen por ASSE en Ginecología, de acuerdo a la disposiciones legales que rige su creación, a partir de la firma de este Acuerdo. Sin perjuicio de lo establecido, ASSE podrá asignar Funciones de Alta Dedicación a cargos preexistentes.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

5.1. Descripción general de actividades

La especialidad abarca un abanico muy amplio de posibilidades asistenciales:

- a) en los distintos niveles de atención.
- b) en abordajes médicos y quirúrgicos.
- c) en relación al desarrollo de la ginecología y obstetricia generales y de las sub áreas (GINECOLOGÍA oncológica, uroginecología, adolescencia, procedimientos diagnósticos obstétricos y/o ginecológicos, etc).

Ello determina que cada Ginecólogo tenga una formación general común y una competencia específica en aquellos ámbitos de su mayor experiencia e interés.

5.1.1. Actividades en policlínica: el Médico Ginecólogo podrá realizar consultas ambulatorias de pacientes derivadas o autor referidas, ya sea para el control y atención integral en salud o la evaluación y tratamiento de procesos patológicos tanto ginecológicos como obstétricos. La organización de los servicios ambulatorios podrá basarse en policlínicas de ginecología general o diversificarse según las especificidades propias de la profesión (obstetricia especializada o de alto riesgo, atención a adolescentes, diagnóstico prenatal, tracto genital inferior (colposcopia), endoscopia, salud sexual y reproductiva, etc.). Dichas actividades estarán en consonancia con la formación del/la Ginecólogo/a, así como con las características y necesidades de la Unidad Ejecutora a la que pertenezca el cargo.

5.1.2. Actividades de guardia: el Médico Ginecólogo podrá desarrollar actividades asistenciales de guardia interna o de retén. En



ambas modalidades el Ginecotocólogo de guardia tendrá a su cargo la atención de usuarias ambulatorias o internadas que requieran atención de urgencia o emergencia, por causas obstétricas o ginecológicas. Las actividades de guardia interna se desarrollarán en aquellas Unidades Ejecutoras que así lo requieran según la normativa ministerial vigente, en particular el Documento Técnico de Maternidades.

5.1.3. Actividades en block quirúrgico: las actividades asistenciales en block quirúrgico del Médico Ginecotocólogo podrán corresponder al ámbito de la obstetricia en Unidades con asistencia obstétrica (maternidades) y/o al ámbito de la ginecología. Las mismas podrán ser de urgencia, emergencia o coordinación.

5.1.4. Actividades en sala de internación: El Médico Ginecotocólogo realizará seguimiento diario (visita médica), evaluación y tratamiento de las pacientes internadas. Preparación preoperatoria y cuidados posoperatorios cuando correspondan. A su vez es responsable de evaluar en interconsulta, a usuarias internadas, a solicitud de otros profesionales.

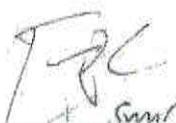
5.1.5. Actividades de coordinación. En concordancia con las buenas prácticas de calidad en la gestión de los servicios de salud, el coordinador del servicio de ginecología o quien desarrolle tales funciones, tendrá a su cargo el liderazgo técnico del equipo y la organización funcional del servicio. El coordinador deberá planificar acciones que fortalezcan el trabajo de equipo, la participación, el desarrollo y la actualización permanente de todo el personal integrante de los servicios bajo su responsabilidad. Del mismo modo deberá monitorear los resultados asistenciales y de acuerdo con los objetivos sanitarios nacionales e institucionales, elaborar proyectos de mejora cuando corresponda.

5.1.6. Actividades institucionales no asistenciales.

6. RÉGIMEN DE TRABAJO

6.1. Los médicos comprendidos en el ámbito personal de aplicación de este convenio trabajarán en régimen de 175 a 209 horas mensuales (que equivalen a 40 y 48 horas semanales respectivamente).

- 6.2. Las guardias presenciales no podrán superar las 16 horas de trabajo corrido.
- 6.3. Los ginecólogos podrán cumplir guardias en régimen de retén exclusivamente en aquellas Unidades Ejecutoras cuyas maternidades sean categorizadas como de Baja Complejidad de acuerdo a lo que establece la Ordenanza 693 del MSP de fecha 23 de noviembre de 2012. Esto implica que exista una obstetra partera en régimen de guardia interna y que el número de nacimientos diarios sea menor o igual a 2. Para esto se utilizará el promedio anual de nacimientos de la unidad ejecutora. En el anexo se presenta la tabla que deberá ser actualizada por ASSE anualmente. En los casos que las maternidades de baja complejidad modifiquen su categoría, los ginecólogos ya contratados modificarán la modalidad de trabajo de acuerdo a lo establecido ut supra. Cuando la modificación de categoría implique pasar a una maternidad de baja complejidad, ASSE podrá modificar la modalidad de trabajo.
- 6.4. Las horas de guardia en régimen de retén no podrán superar las 84 horas semanales.
- 6.5. Se establece que 3 horas retén equivalen a 1 hora presencial.
- 6.6. Los FAD desarrollarán su labor de lunes a domingo, según las necesidades del servicio.
- 6.7. La carga horaria asignada a la guardia podrá incluir al menos una guardia nocturna semanal y una guardia mensual de fin de semana o feriados de acuerdo a las necesidades del servicio, lo que quedará establecido en forma previa a la suscripción del compromiso por parte del profesional.
- 6.8. La asignación de horas de las funciones las definirá cada Unidad Ejecutora, de acuerdo las restricciones que se presentan a continuación:
- 6.8.1. Policlínica: mínimo 20 % del total de carga horaria.
- 6.8.2. Horas de urgencia y emergencia, visitas en sala de internación, actividades de coordinación, actividades de block y guardia interna presencial: en su conjunto no podrán exceder el 75% de la carga horaria.
- 6.8.3. Horas de actividades institucionales: mínimo 2 horas semanales comprendidas dentro de las 40 a 48 horas semanales respectivamente y



teniendo en cuenta 43 semanas laborales anuales, las horas totales en el año son de 86. Estas horas deben ser flexibles, tanto en su contenido como en su distribución anual de acuerdo a los requerimientos del servicio.

7. CONDICIONES GENERALES DE LA RETRIBUCIÓN

- 7.1. Se regirá por las condiciones generales de la retribución para cargos de alta dedicación definidas en ASSE.
- 7.2. El salario total mensual será de \$ 183.487 para 175 horas mensuales y de \$219.135 para 209 horas mensuales, expresado a valores de 1º de enero de 2018 y se ajustará en las mismas oportunidades y porcentajes que el resto de los salarios generales de ASSE. Este salario equivale a un valor hora de \$1.048,49.
- 7.3. El salario del ginecólogo incluye un componente fijo del 75% y un componente variable del 25%. Los componentes variables serán asignados de manera específica para cada tipo de actividad.
- 7.4. Los valores referidos en esta cláusula remuneran todos los actos médicos, procedimientos y técnicas diagnósticas.
- 7.5. Los valores indicados incluyen el componente variable, el llamado, el domingo y el feriado laborable. A esos valores deberá adicionarse las compensaciones que puedan corresponder a trabajo nocturno y antigüedad, las que se calcularán sobre las mismas bases que en la actualidad.

8. MECANISMOS DE PAGO VARIABLE EN POLICLÍNICA

El pago variable estará asociado a las consultas que los profesionales realicen en base a las horas de policlínica y se determinará de la siguiente manera:

Se determina para cada FAD el número de consultas potencialmente realizables al mes, multiplicando el número de horas del cargo destinadas a consulta en policlínica mensualizadas por el número de consultas por hora que corresponda. Para las policlínicas de ginecotocología general será de 4 pacientes por hora. Este número constituye la máxima cantidad de consultas que realizará el profesional al mes (consultas

potencialmente realizables). Estas consultas podrán ser programadas y espontáneas, ginecológicas u obstétricas.

El pago variable estará asociado al coeficiente que se obtenga de dividir el número total de consultas realizadas por el profesional durante el mes de referencia sobre el número mensualizado de consultas potencialmente realizables por el mismo.

9. MECANISMOS DE PAGO VARIABLE DE LA ACTIVIDAD QUIRÚRGICA

- 9.1. Se integran los FAD de ginecología al FPVR – CG creado en el Acta del 21 de junio de 2018, a partir de ahora denominado Fondo de Pago Variable Regional – Anestésico Quirúrgico (FPVR - AQ).
- 9.2. Los FAD de ginecología aportan al FPVR - AQ el 25% del salario correspondiente a las horas contratadas de guardia interna, guardia retén y actividad en block coordinada, pertenecientes a las unidades ejecutoras de cada región.
- 9.3. PUNTAJE POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA. Cada procedimiento quirúrgico tendrá asignado un puntaje de acuerdo a su complejidad, clasificado según corresponda a una cirugía corriente, mayor y alta; y para cada caso si es coordinado o urgente, de acuerdo a la categorización vigente en ASSE.
- 9.4. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO. El FPVR – AQ se distribuye entre las UBaQ y los servicios de ginecología de acuerdo a la cantidad de puntos de cada uno, que contemplan la cantidad de intervenciones o procedimientos, su complejidad y si son de coordinación o urgencia.
- 9.5. Cada mes se acumularán dentro de la región los puntos realizados por los FAD de ginecología y por las UBaQ y se dividirá el FPVR - AQ entre la suma de los puntos del mes, obteniéndose de ese modo un precio del punto FAD regional. Se multiplicará el precio del punto FAD regional por la cantidad de puntos acumulados por el servicio ginecológico en este régimen durante el mes correspondiente, configurándose de esta manera el componente variable a reembolsar en el servicio y a distribuir a cada profesional según la cláusula siguiente.



- 9.6. Procedimiento de distribución dentro del servicio. Dentro del servicio, la distribución entre los FAD de ginecotología se realizará de manera proporcional a lo aportado por cada integrante del mismo.
- 9.7. Se remite el presente acuerdo al anexo suscrito el 21 de junio de 2018 respecto al procedimiento que se utilizará para el pago del componente variable de los FAD de ginecotología.

10. RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

Aquellos trabajadores que suplen de manera temporaria y parcial al profesional que tiene una función titular de alta dedicación, se rigen bajo el régimen de trabajo general de ASSE, dispuesto por el Reglamento de FAD según Resolución 1961/2013 de Directorio de ASSE.

En los casos que la suplencia sea en el mismo régimen de trabajo y el total de horas mensuales del cargo de alta dedicación se aplica el valor hora de la función de alta dedicación.

11. COMPATIBILIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN CON LA ACTIVIDAD DOCENTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UDELAR.

Se ratifica para estas funciones de alta dedicación horaria lo previsto en el acuerdo ya suscrito el 8 de setiembre de 2017 para las funciones de alta dedicación de anestesia (cláusula 13).

Asimismo, ASSE promoverá acuerdos con la Facultad de Medicina tendientes a computar dentro de las horas de las funciones de alta dedicación horaria la carga horaria de los cargos docentes de facultad de medicina cuando los mismos se desarrollan en servicios de ASSE tendientes a radicar dichos recursos humanos en forma permanente al organismo.

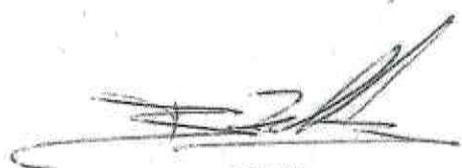
12. REVISIÓN.

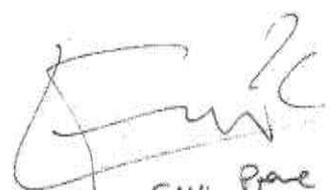
El presente acuerdo podrá ser objeto de análisis durante los 45 días siguientes a su firma, período durante el cual se podrá modificar su contenido e incorporar aspectos que mejoren su aplicación. Durante el período de observación mencionado no es obligatorio incorporar FAD de ginecotología pero en caso de hacerlo ASSE tendrá el derecho de

acogerse a las modificaciones que surjan del período de observación una vez que haya vencido el mismo. Con posterioridad a este período, deberá evaluarse al menos una vez por año para incorporar los ajustes necesarios que surjan de su implementación.


RSP.


ASSE


YEF


SW Pae




SMU


SNU

Establecimiento

Unidad Ejecutora	Nacimientos anuales
C. H. PEREIRA ROSSELL	5688
HOSPITAL DE SALTO	1202
HOSPITAL DE RIVERA	858
HOSPITAL ESCUELA DEL LITORAL PAYSANDU	836
HOSPITAL DE TACUAREMBO	758
HOSPITAL DE MALDONADO	613
CENTRO AUX. DE LAS PIEDRAS	544
HOSPITAL DE ARTIGAS	486
HOSPITAL DE MELO	425
HOSPITAL DE CLINICAS	411
HOSPITAL DE TREINTA Y TRES	360
HOSPITAL DE FLORIDA	288
CENTRO AUX. BELLA UNION	280
HOSPITAL DE MERCEDES	259
CENTRO AUX. YOUNG	249
HOSPITAL DE ROCHA	216
HOSPITAL DE FRAY BENTOS	201
HOSPITAL DE MINAS	155
HOSPITAL DE SAN JOSE	149
CENTRO AUX. CARMELO	131
CENTRO AUX. PASO DE LOS TOROS	128
CENTRO AUX. RIO BRANCO	122
CENTRO AUX. DEL CHUY	110
HOSPITAL DE FLORES	105
CENTRO DE SALUD CERRO	79
HOSPITAL DE COLONIA	69
HOSPITAL DE DURAZNO	54
HOSPITAL DE CANELONES	38

Unidad Ejecutora	Nacimientos anuales
CENTRO DE SALUD BADANO REPETTO (TULA_P.	31
CENTRO AUX. PANDO	30
C.H.N. GUSTAVO SAINT BOIS	27
CENTRO DE SALUD JARDINES DEL HIPODROMO	16
CENTRO AUX. SANTA LUCIA	8
CENTRO AUX. CIUDAD DE LA COSTA	8
CENTRO SALUD CIUDAD DEL PLATA	6
CENTRO AUX. SAN RAMON	6
CENTRO AUX. LASCANO	6
CENTRO AUX. CARDONA	5
CENTRO AUX. NUEVA PALMIRA	3
CENTRO AUX. NUEVA HELVECIA	3
CENTRO AUX. MINAS DE CORRALES	3
CENTRO DE SALUD GIORDANO	2
CENTRO AUX. SARANDI DEL YI	2
CENTRO AUX. LIBERTAD	2
CENTRO AUX. GUICHON	2
CENTRO AUX. CERRO CHATO	2
CENTRO AUX. CASTILLOS	2
CENTRO AUX. BATLLE Y ORDOÑEZ	2
CENTRO DE SALUD MONTERREY	1
CENTRO DE SALUD CIUDAD DE LA COSTA	1
CENTRO AUXILIAR NUEVA HELVECIA	1
CENTRO AUX. TALA	1
CENTRO AUX. SAN GREGORIO DE POLANCO	1
CENTRO AUX. SAN CARLOS	1
CENTRO AUX. PAN DE AZUCAR	1
CENTRO AUX. DOLORES	1

** Dos nacimientos diarios equivalen a 730 nacimientos anuales

Handwritten signatures and initials in various colors (black, blue, red) scattered across the page. Some are clearly legible as 'SMU', 'MEF', and 'SA'.